

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Aniceto P.

Las cuarenta horas están en la iglesia de S. Francisco de Asís; se reserva á las siete.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 30 de Marzo.

En la sesion de este dia se ha discutido en la cámara de los Diputados el presupuesto de gastos para atender á la administracion de justicia militar: y aprovechando de esta circunstancia el elocuente Benjamin Constant para reclamar el Código militar, se ha espresado en estos términos.

» Señores: muchos son los obstáculos que se encuentran en someteros algunas observaciones. Habeis establecido por principio que cuando votamos fondos para un objeto no tenemos el derecho de informarnos del uso que la autoridad hace de estos fondos. Asi ayer cuando en la discusion que debia dirigirnos para aprobar los 16.000.000 francos para un genero particular de servicio, militar (la Gendarmeria), mis honorables amigos han querido averiguar cual era el empleo de la tropa dedicada á este género de servicio, han sido llamados á la cuestion. Resulta de aqui que se nos reduce al simple papel de espectadores asistentes á la division del presupuesto. Tenemos sin embargo un motivo para perseverar, por mas penoso que sea nuestro trabajo; y aunque este motivo cada vez que se alega sea acogido con desprecio, serémos fieles; este es nuestro deber hácia los electores que nos han honrado con su confianza.

En su consecuencia preguntaré á los ministros ¿porque el Código militar prometido, preparado y acabado bajo el glorioso y memorable ministerio del mariscal Gouvion Saint-Cyr, no se nos ha presentado? ¿porque se nos tiene bajo una legislacion reconocida viciosa? Cuando en la última sesion dirigí esta cuestion á los ministros de entonces, uno de ellos me respondió: » Hace mucho tiempo que son conocidas las imperfecciones de nuestra legislacion militar. Estas imperfecciones consisten en que una jurisdiccion que no debe entender sino en los delitos militares confundé sin embargo, por conexidad, las personas civiles con las personas militares. Esta confusion es evidentemente contraria á los verdaderos principios de la justicia y del gobierno Constitucional.

El Gobierno no ha cesado, hace cuatro años, de ocuparse en la formacion del nuevo Código

militar, su preparacion está concluida." De donde procede, pues, que no se nos ha presentado este Código? De que proviene que se nos ha dejado gemir bajo una legislacion viciosa, reconocida evidentemente contraria á los verdaderos principios de la justicia y del Gobierno Constitucional? Los ministros convienen en los inconvenientes del sistema actual. Los ciudadanos, ultrajados por militares, son juzgados por tribunales militares, es decir, por tribunales sujetos á formas muy rápidas, necesarias para la disciplina, pero evidentemente menos protectoras que aquellas á que tienen derecho los ciudadanos. Asi, vemos un padre insultado en el honor de sus hijas, verse obligado á reclamar por esta causa la sentencia de un consejo de guerra; ¿como si un consejo de guerra fuese juez competente en un asunto que interesa al pudor, delicadeza y honor de las mugeres!

Aun bajo otro aspecto, reclamo el Código militar prometido. La severidad de nuestras leyes actuales es intolerable. ¿No hemos visto recientemente un desgraciado tambor de 19 años de edad, culpable sin duda de un delito grave contra la disciplina, condenado á muerte y ejecutado por haber faltado á un sargento? ¿Qué pena mas grave impondriais al que marchase á mano armada contra la autoridad suprema? La humanidad reclama mas proporcion y equidad en las leyes.

Diré tan solo dos palabras con respecto á una cuestion tratada ya ayer. El Código militar es indispensable para determinar el uso de la fuerza armada contra los ciudadanos. No quiero volver á hablar de tan grave asunto: tan solo os diré que en Inglaterra, pais citado sin cesar tan pronto por la aristocracia, como por la libertad, se han condenado á pena capital y se han ejecutado soldados que no habian hecho sino obedecer á sus gefes, cuando las ordenes de estos eran ilegales. Un desgraciado soldado ha sido ahorcado en Edimburgo durante mi permanencia en dicha ciudad, por haber hecho fuego sobre un grupo de gente por mandato espreso de su capitán, pero sin que las formas legales hubiesen sido cumplidas. (Agitacion á la derecha). Ah! señores, ved donde os conduciria vuestra teoria! ¿Serian, pues, irrepreensibles soldados que marchasen contra el Monarca por

orden de su Coronel? Condenarlos sería un crimen, pues no habrían hecho sino seguir vuestros principios; no habrían hecho más que obedecer.

En fin el Código militar es necesario aun para la organizacion de los consejos de Guerra. Siento no ver aqui uno de mis honorables amigos, (el general Foy,) mas capaz que yo de tratar este importante objeto. El os ha probado que los consejos de guerra existen sin ley y que estaban de consiguiente en el rigor de los principios constitucionales en completa prevaricacion. Me limitaré á deciros que es urgente organizarlos de modo que las formas sean respetadas y no sirvan de instrumentos de partido. No es preciso que los que los compongan se hagan de su severidad un escalon para sus ideas ambiciosas; no es preciso que se imponga á sus miembros, como un deber militar, una rapidez estremada que no deja á los defensores de los acusados ni aun el tiempo preciso de meditar sus defensas: al contrario, que sepan los miembros de estos consejos, que en entrando en el santuario de la justicia tienen que desempeñar otros deberes que los de su estado habitual; que no existe para ellos, en su cualidad de jueces, obediencia pasiva, y que son hombres independientes que no deben cuenta de sus sentencias sino á su pais y su conciencia. (Adhesion á la izquierda). La prueba que los consejos de guerra necesitan de ser organizados, es que sus sentencias, irregulares á menudo, son algunas veces anuladas en su revista. Tenemos un ejemplo reciente en un proceso que ha arrancado lágrimas á todos los corazones sensibles y en el que la sentencia de un consejo de guerra ha sido anulada por vicios en sus fórmulas.

Pido, pues, en nombre de la humanidad, de la justicia, de las promesas ministeriales y de la carta, en harmonía de la cual debemos poner todas nuestras instituciones, que no aprobemos la demanda de 224, ó 240 mil francos, sino bajo la condicion espresa de la inmediata presentacion del Código militar, que se habla ya en la bolsa del ministro.

#### NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Cádiz, 29.—Entre la multitud de impresos de Méjico y Veracruz que tenemos á la vista se distinguen el Manifiesto que hace á la nacion americana el teniente coronel D. Antonio Lopez de Santa-Ana sobre la conducta política y militar que observó en el sitio y asalto de Veracruz la mañana del 7 de Julio de 1821; folleto en que trata de satisfacer á las imputaciones con que dice se ha osado tizar su reputacion, siempre sin mancilla á pesar de cuanto digan europeos y aun los mismos americanos.

En la relacion y desahogo del sentimiento de un americano en la sensible muerte del Excelentísimo Señor Don Juan O-Donojú se lee que «enfermó de pulmonía y dolor pleurítico ó al costado, con sentimiento general del vecindario, mitigado en parte por las prontas providencias que tomó el Escmo. Sr. generalísimo almirante y presidente de la Regencia D. Agustin de Iturbide, para cuidar de su preciosa vida; siendo una de ellas la de mandar al protomedicato se encargara de la curacion unido con los profesores llamados por el paciente.» Falleció á los 8

dias, y en su sepulcro se colocó el siguiente epitafio:

Aquí yace el amable  
Don Juan O-Donojú, varon hispano:  
Con prudencia admirable  
Cooperó á la quietud del reino indiano.

Juró la independenciam.  
Del vastísimo imperio Méjicano:  
Una fatal dolencia  
Acabó su ecsistencia,  
Y la parca atrevida

Cortó el hilo precioso de su vida.  
Oh tú, que contemplando  
Estás en esa losa,  
Por el que aquí reposa  
Ruega á Dios, implorando  
Por su sangre preciosa  
Nos llene de consuelos,

Y á él lo tenga en el reino de los Cielos.

En impreso de Goatemala de 15 de Octubre intitulado: *El genio de la libertad*, se lee: «Yo fui capital de un reino en el sistema antiguo de gobierno; mas en el acto mismo en que aspiré á mi libertad me consideré aislada. Invité á las provincias á seguir mi ejemplo: las invité á que formásemos de consuno un congreso de sus diputados y los míos, sin tomarme ninguna preferencia. A nada las hé obligado. Debía proceder así; porque soy justa. = Juré mi independenciam con la calidad de absoluta; porque este es mi voto, el único que podia espresar. Si yo no he formado aun el pacto que debe ligarme con las otras provincias del territorio que se denomina con mi nombre, no he podido tampoco indicar si con ellas seguiré la suerte de Méjico, ó mi absoluta independenciam, contando con su alianza, y con la de todos los gobiernos libres y justos de la América.

Si alguna provincia no quiere contratar conmigo, no mande sus representantes. Yo formaré mi pacto con las que quieran unírseme. Al formarlo, el mayor número de sus diputados evitará toda preponderancia de parte de los míos, y no me dejará ninguno de mis antiguos privilegios, odiosos en las naciones que aspiran á la libertad, igualdad y justicia. Yo formaré con ellas un tratado fraternal; una confederacion que nos produzca á todas las ventajas de la union, sin ofender á ninguno de aquellos tres principios. — Soy libre, quiero darme leyes justas; pero aun no ha llegado el caso. No se han reunido mis representantes: no me he constituido. ¿Goatemala libre podrá ser, con respecto á las otras provincias, lo que fué en tiempo de su esclavitud? Si le hubiese de quedar alguna preponderancia, no sería únicamente la que quisiesen darle los apoderados de las provincias? Dos diputados me corresponden por mi poblacion. Cuatro elegirá Zacatepeques, á cuyo recinto pertenezco. Ochenta ó mas diputados mandarán las provincias. De ellas, pues, recibiré la ley. ¿Podrá ser esta contraria á sus intereses? No es tiempo ya de recordar antiguos agravios y vejaciones recibidas de mí, como capital de un reino dependiente; porque no estuvo en mi mano evitarlas. El despotismo es injusto hasta en sus últimas ramificaciones. No es, ni ha podido ser mi voluntad libre la que ha ofendido á las provincias. Mas si esta reflexion no captase su benevolencia, libres son, como yo quiero serlo. Sentiré verlas separadas; pero no puedo en justicia, ni intento obligarlas á formar el pac-

to voluntario que nos ha de constituir en potencia libre."

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA. ARTICULO COMUNICADO.

El anuncio del Manifiesto à las Córtes acerca la calentura de Barcelona de 1821 por una reunion libre de médicos estrangeros y nacionales publicado à los 17 del pasado mes por los parages públicos de esta ciudad llamó nuestra curiosidad, no menos que la de varios políticos; tanto mas cuando la materia, que forma su principal base, es tan interesante à la sociedad, y cuando es el resultado de las observaciones discutidas por el espacio de dos meses con el mas maduro examen, no perdonando medio alguno para indagar la verdad, por una reunion libre, que no tiene ejemplo en la historia de la ciencia. Este es el idioma de los observadores.

Aplaudimos el trabajo literario de aquella reunion de sabios, pero dejando aparte algunos datos citados en el manifiesto, que no han adquirido toda la fuerza de la verdad, no podemos menos de mirar con alguna sorpresa, que los dos catedráticos de Clínica de Barcelona reunidos en amistad y en sistema, y cuyas respetables firmas van continuadas en aquel escrito, no lleguen à dar à nuestras Córtes una idea del mal, que sufrió esta ciudad en 1821. ¿Es posible que dichos dos profesores, que por su instituto deben enseñar à sus alumnos la práctica de la medicina, dirigirlos à la cabecera de los enfermos de las salas del Sto Cristo del hospital general, clasificando, analizando y reduciendo à los primeros elementos las dolencias que los aquejan, no hayan saludado con este ú otro nombre propio la calentura de Barcelona? Fué acaso tan bastarda, que ni en inglés, ni en francés, ni en latin, ni en español haya podido ser caracterizada por los dos profesores de clinica, faltando de aqui con que mal podrá compararse por los sábios médicos de nuestras Córtes? A que deidad podrán esclamar un Alix, un Seoane, un Pedraives, y los demás médicos legisladores que deben formar el proyecto de salud pública; à que deidad digo, han sido sacrificadas 9513 victimas, segun resulta del estado necrológico? Lo fueron acaso por un efecto moral que no se sujeta à la vista?

Cuando dicho manifiesto fuese el único documento, que llegase à las Córtes, estamos seguros que ninguna idea tendria en estas de la esencia, y naturaleza de tan cruel plaga.

Sin recorrer lo que dijo al gobierno en una época el primer médico del lazareto sucio; y no lo afirmó en otra; no menos que algunos de los médicos españoles, que firman el manifiesto; sin ánimo de rebatir sus contradicciones que à primera vista conoció el gobierno, y han causado la mayor admiracion al mismo vulgo ignorante; sin: : : pero dejemos aparte tanta oposicion de ideas.

El pueblo español al paso que debe alabar los desvelos de trece profesores, que firman el manifiesto, y dos de incognitos, no puede menos que admirar el celo, y el interés, que se ha tomado el médico inglés Maclean, y los dos franceses Lassis, y Rochoux, que suscribiéndose à iguales ideas, dan una prueba nada equivocada de cuanto aprecian à los españoles, hacién-

dose sensibles à sus desgracias, y formando con tan bellas máximas parte de la prosperidad de su comercio, removiendo todo obstáculo en su curso, y libres comunicaciones.

Si atendemos que dichos señores, cuya reunion libre no tiene ejemplo en la historia de la ciencia, han manifestado à las Córtes, que las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno fueron precarias, del todo inútiles, y aun perjudiciales, si se exceptua la emigracion. ¿pretenden acaso que en lo sucesivo vivamos à lo africano? Aplaudimos por segunda vez el trabajo de dos meses empleado por aquella reunion; mas no podemos disimular que el lenguaje que usan con las operaciones del gobierno, no corresponde à los sacrificios que este hizo, y que fueron à la par de su magnanimidad, é ilustracion.

Podia enhorabuena la reunion libre de médicos estrangeros y nacionales elevar al conocimiento de las Córtes la especie de calentura de Barcelona, como era justo, y en lo que forma un enigma, apoyando ó refutando despues con un tono menos magistral las providencias del gobierno, que à no haber sido despreciadas por algunos ilusos, no hubiera llorado esta capital las desgracias de que se resiente aun, y no hubiéramos sido admiradores que tal fuese el cambio de pareceres, y de cosas, como que en dicha reunion libre se hiciese quizá por fuerza, ó por miras políticas del mayor enemigo el mayor amigo. Tal es el caracter proteiforme de los hombres. — A. S. y C.

## VARIEDADES.

Nos hemos propuesto evidenciar lo que fuimos y lo que somos; la tirania pasada y la libertad presente.

El despotismo, destituido de luces y de razon, mostraba al observador reflexivo todos los caracteres de la infancia: él hacia, él deshacia y él rehacia sin cesar. Tan útil hubiera sido à la España ser gobernada por niños como por amos absolutos, que incapaces unos y otros de prevenir lo futuro, lo sacrifican todo à sus caprichos del momento. Antes era esta Nacion la victima de la impericia, de la voracidad, de la dejadez, de la malicia, de la locura de aquellos que se atribuian el derecho de atormentarla. En tal desorden el unico objeto de los empleados era el de intrigar y adular à los mas altos empleados para conservar sus destinos. ¿Que diferencia tan notable ahora! Nosotros todos la vemos y todos la experimentamos.

La opinion publica no es apreciada en un pais en que el unico interés es el de agradar al que manda y de atraerse la amistad de los que le rodean. Es imposible en tal estado que el funcionario publico atienda los intereses de la Nacion; cuando debe emplear el tiempo en manejar el espíritu de los que tienen mayor autoridad que él. ¿Tal era nuestra situacion pasada, muy diversa de la presente!

Bajo un Gobierno absoluto no podia persona alguna ocuparse de su ilustracion ni de instruir debidamente à los demas: estos objetos prohibidos à los esclavos no son consentidos si no à los ciudadanos de un pais libre. Los paises sometidos à un poder arbitrario, no contienen mas que hombres embrutecidos ó frivolos incapaces de reflexion. Una indiferencia completa por la Patria, un estúpido abatimiento, una pasion desor-

denada por fútiles diversiones, una aversión marcada por todos los objetos serios eran los efectos comunes, naturales y necesarios al antiguo gobierno español. Abrase ahora la Constitución; léase el título 9.º En todas las Universidades y establecimientos literarios debe explicarse la Constitución de la monarquía. A falta de algunos de dichos establecimientos se explica en las tertulias patrióticas. Léase el artículo 371. Todos los españoles dice tienen *libertad* de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de *licencia ni aprobación*.

Nuestros anteriores despotas no se servían de los talentos de los españoles más que para engañar á los españoles. Si ellos hubiesen adoptado un estilo libre y cual conviene á la dignidad del hombre, los despotas les hubieran aborrecido ó proscrito con furor, por el temor que no hubiesen despertado á los esclavos que dormían debajo de sus hierros. La voz sublime é imponente espanta siempre á las almas débiles. Los talentos pues estaban obligados á atemperarse á la bajeza pública: Los sabios se convertían en aduladores; ellos se enervaban para agradar á seres enervados. Ellos se convertían en apologistas del despotismo y la esclavitud. ¡Comparemos los sabios de entonces con los sabios del día! Atiendase como estos, fieles observadores del artículo 6.º de la Constitución, han salido á difundir las luces de la filosofía, á desarraigarnos de envejecidas supersticiones, y á enseñarnos el camino de la gloria y del honor!

La política, como pudimos observar, era en las manos del antiguo gobierno una ciencia tenebrosa, sobre la cual no se permitía á los ciudadanos dirigir sus miradas profanas. Semejantes los españoles á un vil ganado habíamos nacido para ser conducidos, sin jamás tener el derecho de examinar la conducta de nuestros conductores. El gobierno era para nosotros un santuario que debíamos reverenciar de lejos sin poder intentar de penetrar impunemente. ¿Y ahora? El objeto del gobierno ha de ser la felicidad de la Nación, y el bien estar de los individuos que la componen. (Art. 13 de la Constitución.) Se exige la responsabilidad de los ministros. (Art. 226.) Toda falta de observancia de las leyes hace responsables personalmente á los jueces. (Art. 254) el soborno y cohecho de estos produce acción popular. (Art. 255) Y todo español tiene derecho de reclamar la observancia de la Constitución. (Art. 373).

Antes el Gobierno no empleaba más que á los de su partido, á los que habían dado pruebas de poseer el arte de remachar bien los clavos de la esclavitud. Ahora, por consecuencia solo pueden emplearse, (dicen las leyes,) los que hayan dado pruebas positivas de adhesión al sistema constitucional. Antes componían la municipalidad regidores perpetuos nombrados por el Rey. Ahora son amovibles, (y esto no deja de ser ventajoso,) y los nombramos nosotros mismos, con lo que conseguimos tener un gobierno paternal.

Por conclusión: un gobierno privado de justicia y de sabiduría, cual el que teníamos, vino por último á caer, cuando sus ideas fueron conocidas, censuradas, despreciadas, detestadas por un pueblo que conoció sus intereses. Ahora será estable, cuanto más ilustrado se halle el público, mientras marche nuestro gobierno, por la senda que le han trazado la Constitución y

las leyes á su señalado ejercicio, del que no se puede separar sin incurrir en responsabilidad. Antes todo respiraba esclavitud. ¿Y ahora? ¡Oh! Todo libertad, si... libertad.

Señor Redactor del Constitucional: Sirvase insertar en su periódico las siguientes preguntas.

1.ª ¿Porque el Gobierno no pone en observancia el decreto de Cortes de 13 Marzo de 1814, siendo así que se mandó verificar con real orden de 12 Abril de 1820, y cediendo en beneficio de los ciudadanos más beneméritos de la Nación?

2.ª ¿Porque los escribanos de número de los colegios han de gozar de la escandalosa prerrogativa de prohibir á los notarios del Reyno el autorizar contratos, y últimas voluntades en los parages en que existen aquellos, siendo así que es diametralmente opuesta al sabio sistema reinante, y al derecho de libertad?

3.ª ¿Porque dichos escribanos han de seguir disfrutando del perjudicial privilegio de examinar, aprobar, ó reprobar, y admitir, ó negar la entrada á los aspirantes á sus colegios, siendo así, que es perjudicialísimo al Estado, y á la Nación toda, porque vinculan con ello las plazas á favor de sus hijos, y yernos, aunque sean unos horricos, dandoles margen con la disonera esperanza de que no les faltará el destino para que muchos de ellos lo sean de cuatro patas?

Ahí van estas por ahora, luego irán muchas más.

Soy de Vsted afectísimo servidor. — El Amante del bien público.

#### CUADERNOS.

*Manual para los Viageros de la Diligencia-Correo, arreglado por la direccion general de la empresa que ha tomado á su cargo este establecimiento.* — Este Cuaderno de bella y correcta impresion, adornado de una lámina fina, es utilísimo no solo para los viageros, sino para todo el que quiera tener una noticia exacta de todos los pueblos del camino real desde Barcelona é Irun hasta Madrid, y desde ésta á Sevilla, del número de los habitantes de cada uno de ellos, sus juzgados de primera instancia, audiencias territoriales y diócesis á que corresponden. Se hallará á 4 rs. v.º en todas las administraciones de la misma empresa.

Constitucion Político-Natural para todos los pueblos, por el abogado Fiorilli, italiano. Dedicada á las Cortes de España, y recibida por estas con agrado, mandando se hiciese mencion en el diario de Cortes y se pasase á la Biblioteca un ejemplar, en la sesion de 11 de Mayo de 1821.

Véndese en la librería de Dorca, calle de Escudillers; y en la de José Antonio Cerda plaza de la Lana: su precio 6 reales vellon.

Dictámen dado por la corporacion de Cirujía-Médica militar de la plaza de Barcelona, al Excmo. Sr. gefe superior político de la provincia de Cataluña, acerca el origen y carácter contagioso de la calentura amarilla padecida en la península, á que ha sido invitada en virtud de la real orden de 19 de enero del corriente año de 1822. Véndese en la imprenta de la viuda Plá, calle de Cottonés, y en la de Estivill, calle de Escudillers.

TEATRO: Hoy toda la misma funcion de ayer.

IMPRESA DE NARCISA DORCA.